



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01005387-GDEBA-DDDPPMSALGP-Asignación de Becas Programa de Becas Asistenciales Acceso e Inclusión en Salud

---

**VISTO** el EX-2021-01005387-GDEBA-DDDPPMSALGP, por el cual se propicia la asignación de becas en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, aprobado por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, que desarrolla la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, cuyo objetivo general es implementar, gestionar y monitorear las políticas de accesibilidad a la atención integral en salud para las personas con discapacidad, en articulación con programas y servicios de salud de los distintos niveles de atención del territorio provincial, así como con otros sectores de la institucionalidad estatal y comunitaria que coparticipan de sus redes de apoyo y cuidado, siendo su implementación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con prórroga a convenir, pudiendo reasignarse tareas y/o sedes en virtud de la planificación anual;

Que la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, requiere la asignación de becas asistenciales en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”;

Que ha tomado intervención la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que han prestado conformidad a lo solicitado las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal y de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, becas asistenciales en favor de las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-02024249-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo al detalle que se indica en cada caso, en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, aprobado por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

**ARTÍCULO 2º.** Los gastos que resulten de la aplicación de la presente serán atendidos con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de esta Jurisdicción destinados a tal efecto.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.